



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 5 de diciembre de 1990.

Nota n° 171 "DLSG"

Al Señor

Presidente de la Legislatura Provincial

Dr. Pablo Verani

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de adjuntar a la presente, copia del Decreto 2/90 de fecha 30 de noviembre del año en curso.

El presente Decreto se dictó en uso de las facultades conferidas por la Constitución de Río Negro en su art. 181 inc. 6), con el objeto de prorrogar plazos de los arts. 2, 4, 12, 17 y 22 de la ley 2331 y su modificatoria Decreto-Ley 1/90.

Asimismo se adjunta copia del Decreto 2352/90 del día de la fecha por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias de ese Cuerpo para la sanción respectiva.

Sin otro particular, lo saludo con mi mayor consideración.

Dr. Horacio Massaccesi  
Gobernador

VIEDMA, 30 de noviembre de 1990

VISTO, la ley n° 2331 por la cual se declaró en el ámbito de la Provincia de Río Negro el estado de emergencia económico-financiero y administrativo y el Decreto-Ley 1/90; y

CONSIDERANDO

Que la misma fue promulgada de conformidad a lo dispuesto por el art. 144 de la Constitución Provincial el día 23 de diciembre de 1989 publicada en el Boletín Oficial el día 26 de diciembre por lo que su entrada en vigencia debe computarse a partir del día 4 de enero de 1990;

Que por Decreto-Ley n° 1/90 se prorrogó por el plazo de 180 días a partir de los vencimientos respectivos los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

plazos establecidos en los artículos 2, 4, 12 y 17 de la ley 2331;

Que en los términos estipulados, el Poder Ejecutivo no ha podido cumplir con todos los objetivos fijados en dichas normas;

Que en la actualidad subsisten los motivos que impulsaron al Poder Ejecutivo a propiciar el dictado de una ley y su modificatoria que permita la adopción de aquellas medidas que hagan a la superación de la actual crisis económica por la que atraviesa el país y nuestra provincia;

Que resulta de urgente necesidad disponer la prórroga de la vigencia de la ley 2331 y su modificatoria para evitar perjuicios económicos a la Provincia;

Que se ha dado intervención a Fiscalía de Estado notificando al señor Vicegobernador de la Provincia;

Las facultades conferidas por la Constitución Provincial art. 181 inc. 6);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Prorrogase por el plazo de 180 días los artículos 2, 4, 12, 17 y 22 de la ley n° 2331 a partir del vencimiento de los términos establecidos en la ley n° 2331 y su modificatoria Decreto-Ley n° 1/90.

**Artículo 2°.-** Procédase a informar a la Provincia mediante mensaje público.

**Artículo 3°.-** Remítase a la Legislatura de la Provincia el presente decreto dentro de los plazos legales para su tratamiento.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será suscripto por el Señor Vicegobernador de la Provincia y el Señor Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Integrantes del Gabinete Provincial.

**Artículo 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*